



Dictamen recaído en los proyectos de Ley 4218/2022-CR, 4954/2022-CR, 4972/2022-CR, 5024/2022-CR, 5042/2022-CR, 5077/2022-CR, 5123/2022-CR, 5147/2022-CR, 5148/2022-CR, 5225/2022-CR y 5271/2022-CR, que declaran de necesidad pública la construcción y mejoramiento de diversas vías de comunicación en el país.

**COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**  
**PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023**

**Señor Presidente:**

Han sido remitidos para dictamen de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con el inciso 9 del artículo 192 de la Constitución Política del Perú, los siguientes proyectos de ley:

**4218/2022-CR**, que declara de necesidad pública e interés nacional el mejoramiento del Corredor Económico Yaca – Ocobamba – Taccacca – Runahuanuscca, en las provincias de Abancay y Grau en el departamento de Apurímac; presentado por el grupo parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional, a iniciativa del congresista **Paul Gutiérrez Ticona**.

**4954/2022-CR**, que propone la construcción de la Autopista del Sur Ica-. Desvío Quilca, como mecanismo para el cierre de brechas de infraestructura vial y como mecanismo de apoyo a las Mypes. presentado por el grupo parlamentario de Somos Perú, a iniciativa del congresista, **Esdra Ricardo Medina Minaya**.

**4972/2022-CR**, que declara de interés nacional y necesidad pública, el mejoramiento y construcción de la Vía Amazónica para unir Junín con Cusco, presentado por el grupo parlamentario Acción Popular, a iniciativa del congresista, **Ilich López Ureña**.

**5024/2022-CR**, que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción de la carretera Teniente César López Rojas – Yurimaguas – Santa Cruz – Lagunas (Alto Amazonas – Loreto). Proyecto Actualizado por el Consejo Directivo.

**5042/2022-CR**, que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción de la Carretera Balsapuerto - Moyobamba. Proyecto Actualizado por el Consejo Directivo.

Dictamen recaído en los proyectos de Ley 4218/2022-CR, 4954/2022-CR, 4972/2022-CR, 5024/2022-CR, 5042/2022-CR, 5077/2022-CR, 5123/2022-CR, 5147/2022-CR, 5148/2022-CR, 5225/2022-CR y 5271/2022-CR, que declaran de necesidad pública la construcción y mejoramiento de diversas vías de comunicación en el país.

**5077/2022-CR**, que propone la creación del servicio de transitabilidad vial interurbano en la vía departamental PE 15 KM. 1005 Yarabamba – Islay, como mecanismo para el cierre de brechas de infraestructura vial y apoyo para las Mypes del sur, presentado por el grupo parlamentario de Somos Perú, a iniciativa del congresista, **Esdras Ricardo Medina Minaya**.

**5123/2022-CR**, que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción de la carretera Sicuani (Cusco) – Macusani (Puno) – Como Corredor Turístico Birregional, presentado por el grupo parlamentario de Perú Libre, a iniciativa del congresista, **Flavio Cruz Mamani**.

**5147/2022-CR**, que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción de la Trocha Carrozable Primera Etapa, Carhuallo – Sector La Playa, distrito de La Ramada, provincia de Cutervo – Departamento de Cajamarca, presentado por el grupo parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional, a iniciativa del congresista **Segundo Quiroz Barboza**.

**5148/2022-CR**, que declara de necesidad pública e interés nacional la culminación de la obra de la Carretera Longitudinal de la Sierra (PE – 3N), tramos: Cochabamba – Chota, Chota – Hualgayoc – DV Yanacocha y Cochabamba – Cutervo – Chiple, en el departamento de Cajamarca, presentado por el grupo parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional, a iniciativa del congresista **Segundo Quiroz Barboza**.

**5225/2022-CR**, que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción de la carretera de integración en la ruta de Contamana – Pucallpa en los departamentos de Loreto y Ucayali, presentado por el grupo parlamentario Acción Popular, a iniciativa del congresista, **Juan carlos Mori Celis**.

**5271/2022-CR**, que declara de necesidad pública e interés nacional el mejoramiento de los caminos vecinales en el departamento de La Libertad, presentado por el grupo parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional, a iniciativa del congresista **Segundo Quiroz Barboza**.

Dictamen recaído en los proyectos de Ley 4218/2022-CR, 4954/2022-CR, 4972/2022-CR, 5024/2022-CR, 5042/2022-CR, 5077/2022-CR, 5123/2022-CR, 5147/2022-CR, 5148/2022-CR, 5225/2022-CR y 5271/2022-CR, que declaran de necesidad pública la construcción y mejoramiento de diversas vías de comunicación en el país.

Los proyectos de ley tienen en común declarar de interés nacional y necesidad pública el mejoramiento, el asfaltado, la construcción, así como la categorización vial de:

- a) Mejoramiento del Corredor Económico Yaca – Ocobamba - Taccacca – Runahuanuscca, en las provincias de Abancay y Grau en el departamento de Apurímac.
- b) Construcción de la Autopista del Sur Ica-. Desvío Quilca.
- c) Mejoramiento y construcción de la Vía Amazónica para unir Junín con Cusco.
- d) Construcción de la carretera Teniente César López Rojas – Yurimaguas – Santa Cruz – Lagunas (Alto Amazonas – Loreto).
- e) Construcción de la Carretera Balsapuerto - Moyobamba.
- f) Construcción de la Carretera Yurimaguas – Balsapuerto - Moyobamba.
- g) Creación del servicio de transitabilidad vial interurbano en la vía departamental PE 15 KM. 1005 Yarabamba – Islay,
- h) Construcción de la carretera Sicuani (Cusco) – Macusani (Puno).
- i) Construcción de la Trocha Carrozable Primera Etapa, Carhuallo – Sector La Playa, distrito de La Ramada, provincia de Cutervo – Departamento de Cajamarca.
- j) Culminación de la obra de la Carretera Longitudinal de la Sierra (PE – 3N), tramos: Cochabamba – Chota, Chota – Hualgayoc – DV. Yanacocha y Cochabamba – Cutervo – Chiple, en el departamento de Cajamarca.
- k) Construcción de la carretera de integración en la ruta de Contamana – Pucallpa en los departamentos de Loreto y Ucayali.
- l) Mejoramiento de los caminos vecinales en el departamento de La Libertad.

Estas rutas unen distritos y caseríos de diversas regiones del país, y para evitar la innecesaria duplicación<sup>1</sup>, la Comisión de Transportes y Comunicaciones ha optado por acumularlos a efectos de proponer un solo dictamen.

## I. Situación procesal

<sup>1</sup> Robinson Urtecho, Patricia. *Manual del proceso legislativo*. Lima: Congreso de la República, Oficialía Mayor, 2012, p. 42.

Dictamen recaído en los proyectos de Ley 4218/2022-CR, 4954/2022-CR, 4972/2022-CR, 5024/2022-CR, 5042/2022-CR, 5077/2022-CR, 5123/2022-CR, 5147/2022-CR, 5148/2022-CR, 5225/2022-CR y 5271/2022-CR, que declaran de necesidad pública la construcción y mejoramiento de diversas vías de comunicación en el país.

El presente dictamen fue **aprobado por unanimidad** de los congresistas presentes en la Decimoséptima sesión ordinaria de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, celebrada el 20 de junio de 2023, con los votos favorables de los siguientes congresistas: **Aragón Carreño, Salhuana Cavides, Olivos Martínez, Bellido Ugarte, Cerrón Rojas, Gutiérrez Ticona, Jiménez Heredia, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Obando Morgan, Quispe Mamani, Revilla Villanueva, Ruíz Rodríguez, Tello Montes, Vergara Mendoza y Zeballos Aponte**. No hubo votos en contra ni abstenciones.

#### **Antecedentes procedimentales**

El Proyecto de Ley **4218/2022-CR** fue presentado en el Área de Trámite Documentario el 09 de febrero del 2023, siendo recibido en la Comisión de Transportes y Comunicaciones el 13 de febrero del 2023, como única comisión para su estudio y dictamen.

El Proyecto de Ley **4954/2022-CR** fue presentado en el Área de Trámite Documentario, el 10 de mayo del 2023, siendo recibido en la Comisión de Transportes y Comunicaciones el 15 de mayo de 2023, como única comisión para su estudio y dictamen.

El Proyecto de Ley **4972/2022-CR** fue presentado en el Área de Trámite Documentario el 11 de mayo del 2023, siendo recibido en la Comisión de Transportes y Comunicaciones el 15 de mayo del 2023, como única comisión para su estudio y dictamen.

El Proyecto de Ley **5024/2022-CR** fue presentado en el Área de Trámite Documentario el 17 de mayo del 2023, siendo recibido en la Comisión de Transportes y Comunicaciones el día 23 de mayo del 2023, como única comisión para su estudio y dictamen.

El Proyecto de Ley **5042/2022-CR** fue presentado en el Área de Trámite Documentario el 17 de mayo del 2023, siendo recibido en la Comisión de Transportes y Comunicaciones el 23 de mayo de 2023, como única comisión para su estudio y dictamen.

Dictamen recaído en los proyectos de Ley 4218/2022-CR, 4954/2022-CR, 4972/2022-CR, 5024/2022-CR, 5042/2022-CR, 5077/2022-CR, 5123/2022-CR, 5147/2022-CR, 5148/2022-CR, 5225/2022-CR y 5271/2022-CR, que declaran de necesidad pública la construcción y mejoramiento de diversas vías de comunicación en el país.

El Proyecto de Ley **5043/2022-CR** fue presentado en el Área de Trámite Documentario el 17 de mayo del 2023, siendo recibido en la Comisión de Transportes y Comunicaciones el 23 de mayo de 2023, como única comisión para su estudio y dictamen.

El Proyecto de Ley **5077/2022-CR** fue presentado en el Área de Trámite Documentario el 18 de mayo del 2023, siendo recibido en la Comisión de Transportes y Comunicaciones el 23 de mayo de 2023, como única comisión para su estudio y dictamen.

El Proyecto de Ley **5123/2022-CR** fue presentado en el Área de Trámite Documentario el 22 de mayo del 2023, siendo recibido en la Comisión de Transportes y Comunicaciones el 24 de mayo de 2023, como única comisión para su estudio y dictamen.

El Proyecto de Ley **5147/2022-CR** fue presentado en el Área de Trámite Documentario el 17 de mayo del 2023, siendo recibido en la Comisión de Transportes y Comunicaciones el 23 de mayo de 2023, como única comisión para su estudio y dictamen.

El Proyecto de Ley **5148/2022-CR** fue presentado en el Área de Trámite Documentario el 23 de mayo del 2023, siendo recibido en la Comisión de Transportes y Comunicaciones el 25 de mayo de 2023, como única comisión para su estudio y dictamen.

El Proyecto de Ley **5225/2022-CR** fue presentado en el Área de Trámite Documentario el 01 de junio del 2023, siendo recibido en la Comisión de Transportes y Comunicaciones el 02 de junio de 2023, como única comisión para su estudio y dictamen.

El Proyecto de Ley **5271/2022-CR** fue presentado en el Área de Trámite Documentario el 07 de junio del 2023, siendo recibido en la Comisión de Transportes y Comunicaciones el 09 de junio de 2023, como única comisión para su estudio y dictamen.

## II. Contenido de las propuestas legislativas

Dictamen recaído en los proyectos de Ley 4218/2022-CR, 4954/2022-CR, 4972/2022-CR, 5024/2022-CR, 5042/2022-CR, 5077/2022-CR, 5123/2022-CR, 5147/2022-CR, 5148/2022-CR, 5225/2022-CR y 5271/2022-CR, que declaran de necesidad pública la construcción y mejoramiento de diversas vías de comunicación en el país.

El **proyecto 4218/2022-CR** se compone de dos artículos y una disposición complementaria final. En el artículo primero se establece el objeto de la presente ley que declara de necesidad pública e interés nacional el mejoramiento del Corredor Económico Yaca – Ocobamba - Taccacca – Runahuanuscca, en las provincias de Abancay y Grau en el departamento de Apurímac. En el segundo artículo declara la necesidad pública e interés nacional esta carretera y luego en la única disposición complementaria final establece la vigencia de la norma.

El **proyecto 4954/2022-CR** se enfoca en dos artículos, cuyo objetivo es declarar la construcción de la Autopista del Sur Ica-. Desvío Quilca, como mecanismo para el cierre de brechas de infraestructura vial y como mecanismo de apoyo a las Mypes y una disposición complementaria final que: encarga al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio Transportes y Comunicaciones y Provias Nacional, con cargo a su presupuesto anual a:

1. Promover el desarrollo y proyección de los estudios técnicos para la ejecución e implementación del "La Autopista del Sur Ica- Desvío Quilca", de conformidad a sus atribuciones y competencias.
2. Promover su inclusión dentro del banco de proyectos de inversión del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones — INVIERTE.PE en cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ley.

El **proyecto 4972/2022-CR** se compone de un artículo único por el cual se declara de interés nacional y necesidad pública, el mejoramiento y construcción de la Vía Amazónica para unir Junín con Cusco.

El **proyecto 5024/2022-CR**, contiene dos artículos, en el primer artículo detalla su objetivo, cual es el de declarar de necesidad pública e interés nacional la construcción de la carretera Teniente César López Rojas – Yurimaguas – Santa Cruz – Lagunas (Alto Amazonas – Loreto). Proyecto Actualizado por el Consejo Directivo. En su segundo artículo se detallan las entidades competentes que son: El Ministerio de Transportes y Comunicaciones que coordinará con los gobiernos regionales de San Martín y Loreto, así como con los gobiernos locales ubicados en la jurisdicción objeto de la presente ley, la realización de las acciones pertinentes dirigidas a su cumplimiento, de conformidad con sus competencias y atribuciones.

El **proyecto 5042/2022-CR** contiene dos artículos. El primero señala su objetivo que es: declarar de necesidad pública e interés nacional, la construcción de la carretera entre la ciudad de Moyobamba, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba,

Dictamen recaído en los proyectos de Ley 4218/2022-CR, 4954/2022-CR, 4972/2022-CR, 5024/2022-CR, 5042/2022-CR, 5077/2022-CR, 5123/2022-CR, 5147/2022-CR, 5148/2022-CR, 5225/2022-CR y 5271/2022-CR, que declaran de necesidad pública la construcción y mejoramiento de diversas vías de comunicación en el país.

departamento de San Martín, y la localidad de Balsapuerto, distrito de Balsapuerto, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto. En su segundo artículo señala a las entidades competentes: Que son el Ministerio de Transportes y Comunicaciones que coordinará con los gobiernos regionales de San Martín y Loreto, así como con los gobiernos locales ubicados en la jurisdicción objeto de la presente Ley, la realización de las acciones pertinentes dirigidas a su cumplimiento, de conformidad con sus competencias y atribuciones.

El proyecto **5077/2022-CR**, contiene dos artículos y una disposición complementaria final. En el primer artículo se señala el objeto de la ley. En el segundo artículo se crea el servicio de transitabilidad vial interurbano en la vía departamental PE 1S Kilómetro 1005, Yarabamba - Islay El Gobierno Regional de Arequipa, en coordinación con las Municipalidades Distritales de Yarabamba y La Joya y la Municipalidad Provincial de Islay, dentro del ámbito de sus competencias funcionales y territoriales, promueve la creación del servicio de transitabilidad vial interurbano en la vía departamental PE 1S Kilómetro 1005, Yarabamba - Islay, con una longitud aproximada de 65 kilómetros, la misma que iniciará referencialmente desde Yarabamba y culminará en el Punto Kilométrico 1005 de la Longitudinal de la Costa Sur, Ruta PE— 1S.

Finalmente, en su Disposición Complementaria y Final, dispone las Acciones de promoción, adecuación y financiamiento y encarga al Gobierno Regional de Arequipa, en coordinación con las Municipalidades Distritales de Yarabamba y La Joya y la Municipalidad Provincial de Islay, con cargo a su presupuesto anual a:

1. Promover el desarrollo y proyección de los estudios técnicos para la creación, ejecución e implementación del servicio de transitabilidad vial interurbano en la vía departamental PE 1S Kilómetro 1005, Yarabamba - Islay, de conformidad a sus atribuciones y competencias.
2. Promover su inclusión dentro del banco de proyectos de inversión del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones — I NVIERTE.PE en cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ley.

El proyecto **5123/2022-CR**, contiene un artículo único por el que se declara de interés nacional y necesidad pública la construcción de la carretera Sicuani (Cusco) – Macusani (Puno) – Como Corredor Turístico Birregional. Y una Disposición Complementaria Final por la que responsabiliza al Ministerio de Transportes y Comunicaciones y al Ministerio de Economía y Finanzas para que actúen de acuerdo a sus competencias para el cumplimiento de la presente ley.

Dictamen recaído en los proyectos de Ley 4218/2022-CR, 4954/2022-CR, 4972/2022-CR, 5024/2022-CR, 5042/2022-CR, 5077/2022-CR, 5123/2022-CR, 5147/2022-CR, 5148/2022-CR, 5225/2022-CR y 5271/2022-CR, que declaran de necesidad pública la construcción y mejoramiento de diversas vías de comunicación en el país.

El proyecto **5147/2022-CR**, contiene un artículo y una disposición complementaria final. En su único artículo declara de necesidad pública e interés nacional la construcción de la Trocha Carrozable Primera Etapa, Carhuallo – Sector La Playa, distrito de La Ramada, provincia de Cutervo – Departamento de Cajamarca. Y en su disposición Complementaria señala que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con sus competencias y atribuciones, en coordinación con las autoridades provinciales y distritales priorizarán la ejecución del proyecto referido en el artículo anterior.

El proyecto **5148/2022-CR**, contiene un artículo y una disposición complementaria final. En su único artículo declara de necesidad pública e interés nacional la Culminación de la Obra de la Carretera Longitudinal de la Sierra (PE-3N), tramos: Cochabamba — Chota; ChotaHualgayoc- DV. Yanacocha y Cochabamba-Cutervo-Chiple en el Departamento de Cajamarca, con el propósito de mejorar los índices de competitividad regional e impulsar la calidad de vida de sus habitantes. Y en su Disposición Complementaria Final, señala que, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a sus competencias y atribuciones, en coordinación con las autoridades departamentales, provinciales y distritales, priorizarán la culminación de la obra detallado en el artículo anterior.

El proyecto **5225/2022-CR**, contiene 2 artículos y una Disposición Complementaria Final. En su artículo 1 señala que: el Objeto de la Ley es Declarar de necesidad pública e interés nacional la construcción de la carretera de integración interregional en la ruta de Contamana de la provincia de Ucayali del departamento de Loreto — Pucallpa de la Provincia de Coronel Portillo en el Departamento de Ucayali, con la finalidad de promover la competitividad, y el desarrollo económico y social de la Amazonía. En su artículo 2 señala: Encargar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Ministerio de Economía y Finanzas, Gobierno Regional de Loreto, Gobierno Regional de Ucayali, Municipalidades Provinciales de Ucayali y Coronel Portillo y Municipalidades distritales de Loreto y Ucayali, para que de acuerdo a sus competencias y disponibilidad presupuestal prioricen las acciones para la formulación de los estudios técnicos de prefactibilidad y factibilidad de la carretera en cumplimiento de la presente ley. Y en su disposición Complementaria Final, establece: que las entidades competentes para la aplicación e implementación de la presente ley, se obligan a cumplir las disposiciones

Dictamen recaído en los proyectos de Ley 4218/2022-CR, 4954/2022-CR, 4972/2022-CR, 5024/2022-CR, 5042/2022-CR, 5077/2022-CR, 5123/2022-CR, 5147/2022-CR, 5148/2022-CR, 5225/2022-CR y 5271/2022-CR, que declaran de necesidad pública la construcción y mejoramiento de diversas vías de comunicación en el país.

establecidas en la Ley 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.

El proyecto **5271/2022-CR**, contiene un artículo único que declara de necesidad pública e interés nacional los siguientes caminos vecinales en el departamento de la Libertad:

1. Camino Vecinal C.P Santa Rosa, Alto San Idelfonso, Nuevo Horizonte, Lomas de Prieto del distrito Pueblo Nuevo, provincia de Chepén.
2. Camino Vecinal E.M.P PE-IN (San Juan de Dios) Monte Seco-Pacanga, San Juan de Dios, Montesecho, y Pacanga, del distrito de Pacanga, provincia de Chepén.
3. Camino Vecinal E.M.P PE-1N (Manuel Guarnizo) - Falco Chico — Nueva Esperanza- Falco Grande- Cruz de Guayabo-EM. LI-558 (La Barrancia), distrito de Guadalupe, provincia de Pacasmayo.

### **III. Marco Normativo**

#### **III.1 Legislación nacional**

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley 27783 Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Ley 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Ley 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa.

### **IV. Análisis de la propuesta legislativa**

#### **IV.1 Análisis técnico**

Dictamen recaído en los proyectos de Ley 4218/2022-CR, 4954/2022-CR, 4972/2022-CR, 5024/2022-CR, 5042/2022-CR, 5077/2022-CR, 5123/2022-CR, 5147/2022-CR, 5148/2022-CR, 5225/2022-CR y 5271/2022-CR, que declaran de necesidad pública la construcción y mejoramiento de diversas vías de comunicación en el país.

De acuerdo a lo establecido, el Congreso de la República tiene entre sus competencias la posibilidad de emitir normas declarativas a través de leyes, conforme lo señala la política del Perú:

"La Constitución Política del Perú establece, entre otras disposiciones, las competencias de aprobación de diversas normas declarativas, [...] tanto el Congreso de la República como los tres niveles de gobierno (nacional, regional y locales) aprueban normas en este sentido, pues no existe en el ordenamiento jurídico peruano legislación que desarrolle este aspecto. Así, el Congreso las aprueba a través de leyes; el Ejecutivo mediante decretos legislativos y decretos supremos; las regiones con ordenanzas regionales; y las municipalidades con ordenanzas municipales."<sup>2</sup>

También el Ministerio de Justicia ha establecido que las normas que declaran de interés nacional y necesidad pública algunos proyectos para su ejecución deben perseguir el bienestar de la sociedad y satisfacer derechos fundamentales de la población:

"Las propuestas normativas que incorporen las categorías necesidad pública e interés nacional deberán tener como objetivo el bienestar de la sociedad y reconducir a la satisfacción de los derechos fundamentales, lo cual tendrá como fin último la protección de la dignidad de la persona humana, atendiendo a los siguientes parámetros:

- Que su contenido esté vinculado al bien común.
- Que se contribuya a la realización de la dignidad humana.
- Que se fortalezcan los principios democráticos y la convivencia pluralista.
- Que permita evaluar otros dispositivos normativos que contengan derechos y deberes constitucionales, así como legales.
- Que integre un proceso de toma de decisión y sea materializado por los entes competentes del Estado."<sup>3</sup>

<sup>2</sup> JIMÉNEZ Gonzales, Óscar – "Estudio sobre normas que declaran de necesidad pública e interés nacional diversas materias" [Informe Temático N° 10/2012-2013]. Lima: Departamento de investigación y documentación parlamentaria del Congreso de la República, 2013, p. 3.

<sup>3</sup> MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – "Informe Legal sobre la naturaleza jurídica e implicancias de las normas consideradas —declaraciones de necesidad pública e interés nacional" [Informe N° 036-2013-JUS/DNAJ]. Lima: Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico, 2013, p. 8.

Dictamen recaído en los proyectos de Ley 4218/2022-CR, 4954/2022-CR, 4972/2022-CR, 5024/2022-CR, 5042/2022-CR, 5077/2022-CR, 5123/2022-CR, 5147/2022-CR, 5148/2022-CR, 5225/2022-CR y 5271/2022-CR, que declaran de necesidad pública la construcción y mejoramiento de diversas vías de comunicación en el país.

Es importante precisar que las leyes declaraciones de necesidad nacional únicamente responden a un proyecto de nivel nacional; y el Congreso de la República tiene competencia para la emisión de leyes declarativas que establezcan, de forma justificada, el interés nacional y necesidad pública de determinados proyectos, sean de ámbito local, regional o nacional.

De conformidad con lo antes mencionado, el Congreso de la República se encuentra legitimado válidamente, según la Constitución y las normas vigentes, para la emisión de normas que determinen el interés nacional y la necesidad pública de proyectos en materia del sector transportes, no sólo por sus funciones atribuidas por el ordenamiento jurídico, sino también para garantizar y promover el cumplimiento de derechos fundamentales.

En el caso de las presentes iniciativas legislativas, éstas tienen por objeto declarar la necesidad pública la construcción y mantenimiento de diversas vías de comunicación en el territorio nacional.

#### **IV. 2 Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de las propuestas legislativas.**

Las iniciativas legislativas que han sido materia de estudio son necesarias para cerrar las brechas de tránsito y que permita las actividades económicas, sociales, turísticas, culturales y productivas de las regiones donde pretenden legislar.

De esta forma, los proyectos que declaran de necesidad pública permiten que el Poder Ejecutivo, a través de los órganos competentes, priorice y ejecute las obras objeto de declaración en la propuesta legislativa.

Las propuestas legislativas analizadas son viables, porque existe fundamento constitucional y legal para la emisión de normas declarativas de necesidad pública del sector transportes en general.

Por último, tales proposiciones de ley son oportunas, porque permiten que, en representación de la población, el Congreso de la República le informe y notifique al Poder Ejecutivo los proyectos que requieren atención de parte de este poder del Estado, para su priorización y pronta ejecución.

Dictamen recaldo en los proyectos de Ley 4218/2022-CR, 4954/2022-CR, 4972/2022-CR, 5024/2022-CR, 5042/2022-CR, 5077/2022-CR, 5123/2022-CR, 5147/2022-CR, 5148/2022-CR, 5225/2022-CR y 5271/2022-CR, que declaran de necesidad pública la construcción y mejoramiento de diversas vías de comunicación en el país.

#### **IV.3 Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma**

De acuerdo con lo señalado en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en el artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, las iniciativas legislativas no pueden contener propuesta de creación ni aumento del gasto público, por lo que las iniciativas materia de estudio cumplen con lo señalado en las normas legales antes citadas y no contravienen la Constitución Política del Perú, ni ninguna norma legal peruana, en este aspecto.

Los proyectos estudiados en el presente documento tienen como objeto declarar la necesidad la Ejecución, construcción, categorización nacional de diversas vías de comunicación en el territorio nacional, lo que en sí no significa iniciativa de gasto, pues no se está creando obras públicas por ley.

#### **IV.4 Análisis de las opiniones e información solicitadas**

##### Opiniones solicitadas

| Entidad consultada | Nº de Oficio | Fecha | Respuesta |
|--------------------|--------------|-------|-----------|
|--------------------|--------------|-------|-----------|

## COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Dictamen recaído en los proyectos de Ley 4218/2022-CR, 4954/2022-CR, 4972/2022-CR, 5024/2022-CR, 5042/2022-CR, 5077/2022-CR, 5123/2022-CR, 5147/2022-CR, 5148/2022-CR, 5225/2022-CR y 5271/2022-CR, que declaran de necesidad pública la construcción y mejoramiento de diversas vías de comunicación en el país.

|                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                     |                   |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|--|
| <p><b>PL 4218/2022-CR</b></p> <p>1) Ministerio de Transportes y Comunicaciones</p> <p>2) Ministerio de Economía y Finanzas</p> <p>3) Ministerio del Ambiente</p> <p>4) Gobierno Regional de Apurímac</p>               | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio 1335-2022-2023-CTC-DC-DGP/CR</li> <li>• Oficio 1336-2022-2023-CTC-DC-DGP/CR</li> <li>• Oficio 1337-2022-2023-CTC-DC-DGP/CR</li> <li>• Oficio 1338-2022-2023-CTC-DC-DGP/CR</li> </ul>                | <p>14/02/2023</p> |  |
| <p><b>PL 4954/ 2022-CR</b></p> <p>1) Ministerio de Transportes y Comunicaciones</p> <p>2) Ministerio de Economía y Finanzas</p> <p>3) Ministerio del Ambiente</p> <p>4) PRODUCE</p> <p>5) Gobierno Regional de Ica</p> | <p>Oficio 1897-2022-2023-CTC-DC-DGP/CR – MTC</p> <p>Oficio 1898-2022-2023-CTC-DC/CR-MEF</p> <p>Oficio 1899-2022-2023-CTC-DC-DGP/CR – MINAM</p> <p>Oficio 1900-2022-2023-CTC-DC-DGP/CR PRODUCE</p> <p>Oficio 1901-2022-2023-CTC-DC-DGP/CR GR.ICA</p> | <p>16/05/2023</p> |  |
| <p><b>PL 4972/2022-CR</b></p> <p>1) Ministerio de Transportes y Comunicaciones</p> <p>2) Ministerio de Economía y Finanzas</p>                                                                                         | <p>Oficio 1902-2022-2023-CTC-DC-DGP/CR – MTC</p> <p>Oficio 1903-2022-2023-CTC-DC/CR-MEF</p> <p>Oficio 1904-2022-2023-CTC-DC-DGP/CR – MINAM</p>                                                                                                      | <p>16/05/2023</p> |  |

**COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Dictamen recalcado en los proyectos de Ley 4218/2022-CR, 4954/2022-CR, 4972/2022-CR, 5024/2022-CR, 5042/2022-CR, 5077/2022-CR, 5123/2022-CR, 5147/2022-CR, 5148/2022-CR, 5225/2022-CR y 5271/2022-CR, que declaran de necesidad pública la construcción y mejoramiento de diversas vías de comunicación en el país.

|                                               |                                                               |            |  |
|-----------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|------------|--|
| 3) Ministerio del Ambiente                    | Oficio 1905-2022-2023-CTC-DC-DGP/CR – Gob. Regional de Junín. |            |  |
| 4) Gob. Regional de Junín                     | Oficio 1906-2022-2023-CTC-DC/CR-Gob. Regional de Cusco.       |            |  |
| 5) Gob. Regional de Cusco                     |                                                               |            |  |
| <b>PL 5024/2022-CR</b>                        |                                                               |            |  |
| 1) Ministerio de Transportes y Comunicaciones | Oficio 2041-2022-2023-CTC-DC-DGP/CR – MTC                     | 25/05/2023 |  |
| 2) Ministerio de Economía y Finanzas          | Oficio 2042-2022-2023-CTC-DC/CR-MEF                           |            |  |
| 3) Ministerio del Ambiente                    | Oficio 2043-2022-2023-CTC-DC-DGP/CR – MINAM                   |            |  |
| 4) Gob. Regional de Loreto                    | Oficio 2044- Gob. Regional de Loreto.                         |            |  |
| <b>PL 5042/2022-CR</b>                        |                                                               |            |  |
| 1) Ministerio de Transportes y Comunicaciones | Oficio 2045-2022-2023-CTC-DC-DGP/CR – MTC                     | 25/05/2023 |  |
| 2) Ministerio de Economía y Finanzas          | Oficio 2046-2022-2023-CTC-DC/CR-MEF                           |            |  |
| 3) Ministerio del Ambiente                    | Oficio 2047-2022-2023-CTC-DC-DGP/CR – MINAM                   |            |  |
| 4) Gob. Regional de San Martín.               | Oficio 2048- 2022-2023-CTC-DC/CR Gob. Regional de San Martín. |            |  |
| <b>PL 5077/2022-CR</b>                        |                                                               |            |  |
| 1) Ministerio de Transportes y Comunicaciones | Oficio 2058-2022-2023-CTC-DC-DGP/CR – MTC                     | 25/05/2023 |  |
| 2) Ministerio de Economía y Finanzas          | Oficio 2059-2022-2023-CTC-DC/CR-MEF                           |            |  |

**COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Dictamen recaído en los proyectos de Ley 4218/2022-CR, 4954/2022-CR, 4972/2022-CR, 5024/2022-CR, 5042/2022-CR, 5077/2022-CR, 5123/2022-CR, 5147/2022-CR, 5148/2022-CR, 5225/2022-CR y 5271/2022-CR, que declaran de necesidad pública la construcción y mejoramiento de diversas vías de comunicación en el país.

|                                               |     |                                                                  |            |  |
|-----------------------------------------------|-----|------------------------------------------------------------------|------------|--|
| 3) Ministerio del Ambiente                    | del | Oficio 2060-2022-2023-CTC-DC-DGP/CR – MINAM                      |            |  |
| 4) Ministerio de Comercio Exterior y Turismo  | de  | Oficio 2061-2022-2023-CTC-DC/CR-MINCETUR                         |            |  |
| 5) Gob. Regional de Arequipa                  | y   | Oficio 2062- 2022-2023-CTC-DC/CR Gob. Regional de Arequipa.      |            |  |
| <b>PL 5123/2022-CR</b>                        |     | Oficio 2074-2022-2023-CTC-DC-DGP/CR – MTC                        |            |  |
| 1) Ministerio de Transportes y Comunicaciones |     | Oficio 2075-2022-2023-CTC-DC/CR-MEF                              |            |  |
| 2) Ministerio de Economía y Finanzas          |     | Oficio 2076-2022-2023-CTC-DC-DGP/CR – MINAM                      | 26/05/2023 |  |
| 3) Ministerio del Ambiente                    | del | Oficio 2077-2022-2023-CTC-DC/CR- Gob. Regional de Cusco.         |            |  |
| 4) Gob. Regional de Cusco.                    |     | Oficio 2078- 2022-2023-CTC-DC/CR Gob. Regional de Puno.          |            |  |
| 5) Gob. Regional de Puno.                     |     |                                                                  |            |  |
| <b>PL 5147/2022-CR</b>                        |     | Oficio 2087-2022-2023-CTC-DC-DGP/CR – MTC                        |            |  |
| 1) Ministerio de Transportes y Comunicaciones | de  | Oficio 2088-2022-2023-CTC-DC/CR-MEF                              | 26/05/2023 |  |
| 2) Ministerio de Economía y Finanzas          | de  | Oficio 2089-2022-2023-CTC-DC-DGP/CR – MINAM                      |            |  |
| 3) Ministerio del Ambiente                    | del | Oficio 2090-2022-2023-CTC-DC-DGP/CR- Gob. Regional de Cajamarca. | 29/05/2023 |  |
| 4) Gob. Regional de Cajamarca.                |     |                                                                  |            |  |

**COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Dictamen recaído en los proyectos de Ley 4218/2022-CR, 4954/2022-CR, 4972/2022-CR, 5024/2022-CR, 5042/2022-CR, 5077/2022-CR, 5123/2022-CR, 5147/2022-CR, 5148/2022-CR, 5225/2022-CR y 5271/2022-CR, que declaran de necesidad pública la construcción y mejoramiento de diversas vías de comunicación en el país.

|                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                   |            |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|--|
|                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                   |            |  |
| <b>PL 5148/2022-CR</b><br>1) Ministerio de Transportes y Comunicaciones<br>2) Ministerio de Economía y Finanzas<br>3) Ministerio del Ambiente<br>4) Gob. Regional de Cajamarca.                            | Oficio 2091-2022-2023-CTC-DC-DGP/CR – MTC<br>Oficio 2092-2022-2023-CTC-DC/CR-MEF<br>Oficio 2093-2022-2023-CTC-DC-DGP/CR – MINAM<br>Oficio 2094-2022-2023-CTC-DC-DGP/CR- Gob. Regional de Cajamarca                                                                | 29/05/2023 |  |
| <b>PL 5225/2022-CR</b><br>1) Ministerio de Transportes y Comunicaciones<br>2) Ministerio de Economía y Finanzas<br>3) Ministerio del Ambiente<br>4) Gob. Regional de Loreto<br>5) Gob. Regional de Ucayali | Oficio 2091-2022-2023-CTC-DC-DGP/CR – MTC<br>Oficio 2148-2022-2023-CTC-DC/CR-MEF<br>Oficio 2149-2022-2023-CTC-DC-DGP/CR – MINAM<br>Oficio 2150-2022-2023-CTC-DC-DGP/CR- Gob. Regional de Loreto<br>Oficio 2094-2152-2023-CTC-DC-DGP/CR- Gob. Regional de Ucayali. | 02/06/2023 |  |
| <b>PL 5271/2022-CR</b><br>1) Ministerio de Transportes y Comunicaciones<br>2) Ministerio de Economía y Finanzas<br>3) Ministerio del Ambiente<br>4) Gob. Regional de La Libertad                           | Oficio 2236-2022-2023-CTC-DC-DGP/CR – MTC<br>Oficio 2237-2022-2023-CTC-DC/CR-MEF<br>Oficio 2238-2022-2023-CTC-DC-DGP/CR – MINAM<br>Oficio 2239-2022-2023-CTC-DC-                                                                                                  | 12/06/2023 |  |

Dictamen recaído en los proyectos de Ley 4218/2022-CR, 4954/2022-CR, 4972/2022-CR, 5024/2022-CR, 5042/2022-CR, 5077/2022-CR, 5123/2022-CR, 5147/2022-CR, 5148/2022-CR, 5225/2022-CR y 5271/2022-CR, que declaran de necesidad pública la construcción y mejoramiento de diversas vías de comunicación en el país.

|  |                                            |  |  |
|--|--------------------------------------------|--|--|
|  | DGP/CR- Gob.<br>Regional de La<br>Libertad |  |  |
|--|--------------------------------------------|--|--|

#### IV.5 Análisis costo-beneficio

Es importante tener en cuenta que estos proyectos de ley que son materia de estudio del presente dictamen, permiten analizar los costos y beneficios que conllevaría la aprobación de las iniciativas de ley; ahora, al ser la fórmula legislativa de carácter declaratorio, y teniendo como objetivo llamar la atención del Poder Ejecutivo y comunicar la necesidad directa de la población para que se cumpla con priorizar la ejecución de los proyectos identificados por los legisladores como de interés nacional y necesidad pública.

En ese sentido, se presenta el análisis costo-beneficio frente a los actores sociales que supondría la aprobación de los proyectos de ley:

| ACTORES          | BENEFICIOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | COSTOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Población</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>Los proyectos priorizados reducirán el tiempo de viaje de pasajeros en todas las rutas que estas cubran.</li> <li>Los proyectos priorizados disminuirán la congestión vehicular, en los sectores que abarquen.</li> <li>Los proyectos priorizados impulsarán con mayor dinamismo las actividades económicas de las regiones involucradas. por las que transcurra, así como actividades sociales, turísticas, culturales y productivas.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>Predios afectados.</li> <li>Ecosistemas y calidad del aire posiblemente perjudicados.</li> <li>Riesgo de afectación de restos arqueológicos.</li> <li>Riesgo de accidentes y siniestros debido a la mayor velocidad que facilitan las carreteras asfaltadas</li> </ul> |

Dictamen recaído en los proyectos de Ley 4218/2022-CR, 4954/2022-CR, 4972/2022-CR, 5024/2022-CR, 5042/2022-CR, 5077/2022-CR, 5123/2022-CR, 5147/2022-CR, 5148/2022-CR, 5225/2022-CR y 5271/2022-CR, que declaran de necesidad pública la construcción y mejoramiento de diversas vías de comunicación en el país.

|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                           |
|-----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                 | <ul style="list-style-type: none"> <li>Los proyectos priorizados serán considerados para la población como una opción mucho mejor, más eficiente y productiva para transportarse.</li> </ul>                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Empresas</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>Los proyectos priorizados supondrán la modernización del sector transporte y mejora para la población del sector.</li> <li>Los proyectos priorizados facilitarán la conexión de empresas con clientes y de empresas entre sí.</li> </ul>                     |                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Estado</b>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>Respetará y cumplirá el artículo 192 de la Constitución Política del Perú, que fomenta la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional y nacional.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>Riesgo de que recursos públicos utilizados sean objeto de malversaciones en los proyectos de inversión.</li> <li>Mayores inversiones para control y seguridad de las nuevas carreteras.</li> </ul> |

#### IV.6 Vinculación con las Políticas del Estado del Acuerdo Nacional

Los proyectos de ley que se dictaminan tienen vinculación directa con la **Décima Política de Estado** ya que están relacionados estrechamente con la Reducción de la Pobreza. De conformidad a esta Política, el Estado se compromete a dar prioridad efectiva a la lucha contra la pobreza y a la reducción de la desigualdad social, mediante la promoción del desarrollo empresarial local y el empleo; asimismo, se comprometen a promover la ejecución de proyectos de infraestructura logística y productiva para el desarrollo local y regional.

Para ese logro, precisamente, la idea de mejorar, habilitar, construir y recuperar carreteras, caminos y ramales tiene el potencial de articular e integrar regiones, poblaciones, centros productivos y economías locales, lo que justamente constituye

Dictamen recaído en los proyectos de Ley 4218/2022-CR, 4954/2022-CR, 4972/2022-CR, 5024/2022-CR, 5042/2022-CR, 5077/2022-CR, 5123/2022-CR, 5147/2022-CR, 5148/2022-CR, 5225/2022-CR y 5271/2022-CR, que declaran de necesidad pública la construcción y mejoramiento de diversas vías de comunicación en el país.

una de las formas de reducir la pobreza, ya que ello reduce los costos y el tiempo de transporte entre las regiones del Perú.

Los proyectos de ley también tienen vinculación con la **Vigésimo Primera Política de Estado** que propone desarrollar la infraestructura y mejorar la competitividad del país. De conformidad a esta Política el Estado tiene la obligación de elaborar un plan nacional de infraestructura identificando ejes nacionales de integración y crecimiento para desarrollar una red energética, vial, portuaria, aeroportuaria y de telecomunicaciones, que permita fluidez en los negocios y en la toma de decisiones. Todo ello, contribuye a promover el desarrollo de rutas turísticas y corredores de exportación que permitirá trasladar productos a costos razonables, facilitar las cadenas de producción y consolidar una integración fronteriza acorde con los planes nacionales.

## V. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del dictamen recaído en los proyectos de ley 4218/2022-CR, 4954/2022-CR, 4972/2022-CR, 5024/2022-CR, 5042/2022-CR, 5077/2022-CR, 5123/2022-CR, 5147/2022-CR, 5148/2022-CR, 5225/2022-CR y 5271/2022-CR, con el siguiente:

## TEXTO SUSTITUTORIO

### LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE DIVERSAS VÍAS DE COMUNICACIÓN EN EL PAÍS

#### Artículo único. Declaratoria de necesidad pública

Se declara de necesidad pública la construcción y mejoramiento de las vías de comunicación en las circunscripciones siguientes:

Dictamen recaído en los proyectos de Ley 4218/2022-CR, 4954/2022-CR, 4972/2022-CR, 5024/2022-CR, 5042/2022-CR, 5077/2022-CR, 5123/2022-CR, 5147/2022-CR, 5148/2022-CR, 5225/2022-CR y 5271/2022-CR, que declaran de necesidad pública la construcción y mejoramiento de diversas vías de comunicación en el país.

- a) Mejoramiento del Corredor Económico Yaca – Ocobamba - Taccacca – Runahuañuscca, en las provincias de Abancay y Grau en el departamento de Apurímac.
- b) Construcción de la Autopista del Sur Ica - Desvío Quilca.
- c) Mejoramiento y construcción de la Vía Amazónica para unir los departamentos de Junín con Cusco.
- d) Construcción de la carretera Teniente César López Rojas – Yurimaguas – Santa Cruz – Lagunas en la provincia de Alto Amazonas del departamento de Loreto).
- e) Construcción de la Carretera Balsapuerto - Moyobamba.
- f) Construcción de la Carretera Yurimaguas – Balsapuerto - Moyobamba.
- g) Creación del servicio de transitabilidad vial interurbano en la vía departamental PE 15 KM. 1005 Yarabamba – Islay,
- h) Construcción de la carretera Sicuani (Cusco) – Macusani (Puno).
- i) Construcción de la Trocha Carrozable Primera Etapa, Carhuallo – Sector La Playa, distrito de La Ramada, provincia de Cutervo – Departamento de Cajamarca.
- j) Culminación de la obra de la Carretera Longitudinal de la Sierra (PE – 3N), tramos: Cochabamba – Chota, Chota – Hualgayoc – DV. Yanacocha y Cochabamba – Cutervo – Chiple, en el departamento de Cajamarca.
- k) Construcción de la carretera de integración en la ruta de Contamana – Pucallpa en los departamentos de Loreto y Ucayali.
- l) Mejoramiento de los siguientes caminos vecinales en el departamento de La Libertad:
  - 1. Camino Vecinal C.P Santa Rosa, Alto San Idelfonso, Nuevo Horizonte y Lomas del distrito Pueblo Nuevo en la provincia de Chepén.
  - 2. Camino Vecinal E.M.P PE-IN (San Juan de Dios) Monte Seco-Pacanga, San Juan de Dios, Monteseco, y Pacanga en el distrito de Pacanga de la provincia de Chepén.
  - 3. Camino Vecinal E.M.P PE-1N (Manuel Guarnizo)- Falco Chico – Nueva Esperanza-Falco Grande- Cruz de Guayabo-EM. LI-558 (La Barrancia), distrito de Guadalupe, provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad.

### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

#### **ÚNICA. Aplicación de la normativa sobre el medio ambiente**

En el marco de la declaratoria de necesidad pública establecida en el artículo único, y en la medida en que se implemente lo establecido por esta ley, corresponderá a las entidades competentes respetar la normativa ambiental, en particular, las

Dictamen recaído en los proyectos de Ley 4218/2022-CR, 4954/2022-CR, 4972/2022-CR, 5024/2022-CR, 5042/2022-CR, 5077/2022-CR, 5123/2022-CR, 5147/2022-CR, 5148/2022-CR, 5225/2022-CR y 5271/2022-CR, que declaran de necesidad pública la construcción y mejoramiento de diversas vías de comunicación en el país.

disposiciones de la Ley 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, y su reglamento, en caso de ser aplicable.

Salvo mejor parecer,  
Dese cuenta.  
Sala de Comisión.

Lima, 20 de junio de 2023.

MIEMBROS TITULARES



1. ARAGÓN CARREÑO, LUIS ÁNGEL

Presidente  
(Acción Popular)

x



2. SALHUANA CAVIDES, EDUARDO

Vicepresidente  
(Alianza para el Progreso)

x



3. OLIVOS MARTÍNEZ, LESLIE VIVIAN

Secretaria  
(Fuerza Popular)

x2



4. AMURUZ DULANTO, YESSICA ROSSELLI

(Avanza País - Partido de Integración Social)

\_\_\_\_\_



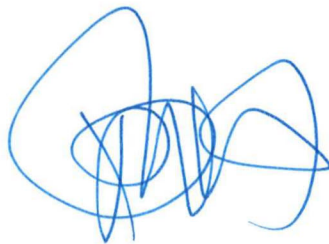
5. BELLIDO UGARTE, GUIDO

(Perú Libre)

x

**CONSEJO DIRECTIVO DEL  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**  
Lima, 4 de septiembre de 2023

Al orden del día



.....  
HUGO F. ROVIRA ZAGAL  
Director General Parlamentario  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Dictamen recaído en los proyectos de Ley 4218/2022-CR, 4954/2022-CR, 4972/2022-CR, 5024/2022-CR, 5042/2022-CR, 5077/2022-CR, 5123/2022-CR, 5147/2022-CR, 5148/2022-CR, 5225/2022-CR y 5271/2022-CR, que declaran de necesidad pública la construcción y mejoramiento de diversas vías de comunicación en el país.



6. CERRÓN ROJAS, WALDEMAR JOSÉ  
(Perú Libre)

x



7. GUTIÉRREZ TICONA, PAUL SILVIO  
(Bloque Magisterial de Concertación Nacional)

x



8. JIMÉNEZ HEREDIA, DAVID JULIO  
(Fuerza Popular)



9. MEDINA MINAYA, ESDRAS RICARDO  
(Somos Perú)

x



10. MONTALVO CUBAS, SEGUNDO TORIBIO  
(Perú Libre)

x



11. OBANDO MORGAN, AURISTELA ANA  
(Fuerza Popular)

x



12. QUISPE MAMANI, WILSON RUSBEL  
(Perú Libre)

x

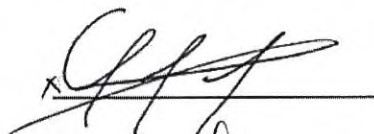
**COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
 "Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Dictamen recaído en los proyectos de Ley 4218/2022-CR, 4954/2022-CR, 4972/2022-CR, 5024/2022-CR, 5042/2022-CR, 5077/2022-CR, 5123/2022-CR, 5147/2022-CR, 5148/2022-CR, 5225/2022-CR y 5271/2022-CR, que declaran de necesidad pública la construcción y mejoramiento de diversas vías de comunicación en el país.



13. REVILLA VILLANUEVA, CÉSAR MANUEL  
 (Fuerza Popular)

X 



14. RUIZ RODRÍGUEZ, MAGALY ROSMERY  
 (Alianza para el Progreso)

X 



15. TELLO MONTES, NIVARDO EDGAR  
 (Bloque Magisterial de Concertación Nacional)

X 



16. VERGARA MENDOZA ELVIS HERNÁN  
 (Acción Popular)

X 



17. WONG PUJADA, ENRIQUE  
 (Podemos Perú)

\_\_\_\_\_



18. ZEBALLOS APONTE JORGE ARTURO  
 (Renovación Popular)

X 

**MIEMBROS ACCESITARIOS**

## COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Dictamen recaído en los proyectos de Ley 4218/2022-CR, 4954/2022-CR, 4972/2022-CR, 5024/2022-CR, 5042/2022-CR, 5077/2022-CR, 5123/2022-CR, 5147/2022-CR, 5148/2022-CR, 5225/2022-CR y 5271/2022-CR, que declaran de necesidad pública la construcción y mejoramiento de diversas vías de comunicación en el país.



1. AGUINAGA RECUENCA, ALEJANDRO AURELIO

(Fuerza Popular)



2. ALEGRÍA GARCÍA, LUIS ARTURO

(Fuerza Popular)



3. CASTILLO RIVAS, EDUARDO ENRIQUE

(Fuerza Popular)



4. CHACÓN TRUJILLO NILZA MERLY

(Fuerza Popular)



5. GONZA CASTILLO AMÉRICO

(Perú Libre)



6. GUERRA GARCÍA CAMPOS, HERNANDO

(Fuerza Popular)



7. HERRERA MEDINA, NOELIA ROSSVITH

(Renovación Popular)

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Dictamen recaído en los proyectos de Ley 4218/2022-CR, 4954/2022-CR, 4972/2022-CR, 5024/2022-CR, 5042/2022-CR, 5077/2022-CR, 5123/2022-CR, 5147/2022-CR, 5148/2022-CR, 5225/2022-CR y 5271/2022-CR, que declaran de necesidad pública la construcción y mejoramiento de diversas vías de comunicación en el país.



8. JUAREZ GALLEGOS, CARMEN PATRICIA

(Fuerza Popular)



9. QUIROZ BARBOZA, SEGUNDO TEODOMIRO

(Bloque Magisterial de Concertación Nacional)



10. QUITO SARMIENTO, BERNARDO JAIME

(Perú Libre)



11. RIVAS CHACARA JANET MILAGROS

(Perú Libre)



12. SOTO PALACIOS, WILSON

(Acción Popular)



13. TORRES SALINAS, ROSIO

(Alianza para el Progreso)



14. TRIGOZO REÁTEGUI, CHERYL

(Alianza para el Progreso)

**COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Dictamen recaído en los proyectos de Ley 4218/2022-CR, 4954/2022-CR, 4972/2022-CR, 5024/2022-CR, 5042/2022-CR, 5077/2022-CR, 5123/2022-CR, 5147/2022-CR, 5148/2022-CR, 5225/2022-CR y 5271/2022-CR, que declaran de necesidad pública la construcción y mejoramiento de diversas vías de comunicación en el país.



15. ZETA CHUNGA, CRUZ MARÍA

(Fuerza Popular)

**De:** mesadeparteshvirtual@congreso.gob.pe  
**Enviado el:** jueves, 22 de junio de 2023 17:43  
**Para:** acamapaza@congreso.gob.pe  
**Asunto:** Mensaje Usuario Interno - Dictamenes  
**Datos adjuntos:** b003ca2537b6f814db92c02624d97bba.pdf

**[Solicitante]:** acamapaza@congreso.gob.pe

**[Asunto]:** Mensaje Usuario Interno - Dictamenes

**[Mensaje]:** La Comisión de Transportes y Comunicaciones, en su XVII sesión ordinaria semi presencial del 20 de junio, aprobó el dictamen: DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4218/2022-CR, 4954/2022-CR, 4972/2022-CR, 5024/2022-CR, 5042/2022-CR, 5077/2022-CR, 5123/2022-CR, 5147/2022-CR, 5148/2022-CR, 5225/2022-CR Y 5271/2022-CR, QUE DECLARAN DE NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE DIVERSAS VÍAS DE COMUNICACIÓN EN EL PAÍS, Aprobado por Unanimidad. De igual modo, se aprobó por unanimidad la dispensa de la aprobación del acta para la ejecución de los acuerdos. Se adjunta el acta donde fueron aprobados los dictámenes en mención para su conocimiento y fines.

**[Fecha]:** 2023-06-22 17:42:47

**[IP]:** 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.